

ACTA RESUMIDA DE LA QUINTA SESIÓN

Presidente:

Sr. MAPURANGA

(Zimbabwe)

SUMARIO

Tema 18 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (Territorios no incluidos en otros temas del programa) (continuación)

Audiencia de representantes de los territorios no autónomos y de
peticionarios

Organización de los trabajos

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.4/52/SR.5
5 de marzo de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

TEMA 18 DEL PROGRAMA: APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES (Territorios no incluidos en otros temas del programa) (continuación)

Audiencia de representantes de territorios no autónomos y de peticionarios

Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (A/C.4/52/5)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Corbin (Islas Vírgenes de los Estados Unidos) toma asiento a la mesa de los peticionarios.
2. El Sr. CORBIN (Islas Vírgenes de los Estados Unidos) dice que su Gobierno acoge con agrado la resolución global relativa a los 12 pequeños Territorios, aprobada por el Comité Especial sobre Descolonización (A/52/23 (Part VI, párr. 20) y le complace especialmente que el texto se haya actualizado a fin de tener en cuenta los nuevos acontecimientos ocurridos en las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, incluida la cuestión de la transferencia de la isla que ocupa el cuarto lugar en tamaño de la jurisdicción de la Potencia administradora al pueblo del Territorio. También hace referencia al continuo interés de su Gobierno de participar en varias organizaciones regionales, incluidas la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Asociación de Estados del Caribe.
3. En el párrafo 2 de la sección A de la resolución global se hace referencia al derecho a la libre determinación, de conformidad con las opciones políticas legítimas, incluidas las definidas en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General. Habida cuenta de que se afirma que a partir de la redacción de dicha resolución, podría considerarse que hay otras opciones políticas que han pasado la prueba de un suficiente gobierno propio, su Gobierno se ve en la obligación de afirmar que los principios definidos en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General deben seguir aplicándose a los territorios restantes independientemente de su tamaño. Actualmente, ninguno de los Territorios cumple con los requisitos para su integración o asociación libre enunciados en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General. Las Naciones Unidas han reconocido en forma sistemática que cualquier estatuto político debe tener en cuenta los principios básicos de igualdad para que se le considere un gobierno propio pleno. Ninguno de los actuales arreglos de dependencia cumplen con los requisitos de igualdad. El hecho de que los pequeños territorios insulares restantes no hayan expresado una preferencia por la inmediata independencia no significa que su actual arreglo sea, por definición, de gobierno propio.
4. En los últimos años se han propuesto varios modelos de dependencia como alternativas al gobierno autónomo pleno. Todos han sido rechazados por los representantes de los pueblos de los pequeños territorios insulares en los seminarios regionales del Caribe y el Pacífico organizados por el Comité Especial porque no cumplen con los criterios de igualdad básica, de conformidad con la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General. La Cuarta Comisión debe tener presente en sus deliberaciones que los actuales arreglos de dependencia no aseguran un grado suficiente de autonomía o de igualdad que permita retirar a esos Territorios de la lista de las Naciones Unidas.

/...

5. Los seminarios regionales representan la actividad más eficaz del Comité Especial y la única actividad del Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo que se está llevando a cabo. Los seminarios constituyen la única oportunidad para la mayoría de los territorios para cooperar con las Naciones Unidas y para comprender mejor el papel que desempeña la comunidad internacional en su proceso de desarrollo, y para que los Miembros de las Naciones Unidas escuchen directamente las opiniones de los representantes de los Gobiernos electos y las organizaciones no gubernamentales de esos Territorios sobre los problemas que ellos afrontan en su proceso de desarrollo. Muchas de las cuestiones que la Comisión tiene ante sí han sido planteadas en esos seminarios por los propios representantes de los Territorios.

6. En el Seminario Regional del Caribe, su Gobierno presentó un plan de acción para la libre determinación, derivado de las conclusiones de los seis seminarios celebrados a partir de 1990. Entre las cuestiones examinadas figuran la necesidad de lograr una participación directa y más activa de los Territorios, en calidad de observadores, en el sistema de las Naciones Unidas, y su inclusión en los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas, en especial en aquellos relativos a los pequeños países insulares en desarrollo y a la reducción de los desastres naturales. El seminario reafirmó la validez de todas las opciones de libre determinación existentes, siempre y cuando en estas se tuvieran en cuenta los deseos de los pueblos interesados y estuvieran en concordancia con los principios enunciados en las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General. En el informe del seminario (A/C.109/2089) se reafirman muchas de las recomendaciones formuladas anteriormente en los seminarios regionales. La declaración de los representantes de los Gobiernos elegidos democráticamente en los territorios no autónomos, que figura en un apéndice del informe, reviste especial importancia.

7. La cuestión relativa a la "buena gestión pública" es esencial para lograr una mayor autonomía y la devolución del poder al Territorio por la Potencia administradora que conduzcan a un gobierno propio pleno. En consecuencia, hay que incorporar en el programa internacional un componente relativo a la gestión pública. La Comisión tal vez desee pedir al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que examine la cuestión en el marco de sus programas de asistencia técnica en los territorios no autónomos. En el caso de los pequeños territorios insulares, la cuestión relativa a la gestión pública no está relacionada con la celebración de elecciones generales sino más bien con la devolución del poder al Gobierno elegido y un progreso constitucional fundamental. Su Gobierno apoya firmemente la aprobación de una resolución sobre la asistencia de emergencia a Montserrat y la convocación de una reunión de los órganos competentes de las Naciones Unidas y la comunidad internacional a fin de que colaboren con las instituciones regionales para prestar asistencia al Gobierno de Montserrat.

8. El Sr. Corbin se retira.

Cuestión de Gibraltar

9. El PRESIDENTE dice que, de conformidad con la práctica establecida, entiende que la Comisión conviene en invitar al Primer Ministro de Gibraltar para que formule una declaración.

/...

10. Así queda acordado.

11. Por invitación del Presidente, el Sr. Caruana (Primer Ministro de Gibraltar) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

12. El Sr. CARUANA (Primer Ministro de Gibraltar) dice que el pueblo de Gibraltar afirma su derecho inalienable a la libre determinación y rechaza las reclamaciones de España respecto de Gibraltar. El pueblo de Gibraltar tiene una larga tradición de democracia y gobierno propio. Rechaza las aspiraciones de aquellos que, inclusive en el marco de la Unión Europea, se niegan a aceptar los principios democráticos en lo que respecta a Gibraltar. Las Naciones Unidas reconocen a Gibraltar como un Territorio no autónomo. En virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, el principio de libre determinación se aplica a todos los Territorios no autónomos y no puede haber excepciones a esa doctrina.

13. España cedió perpetuamente Gibraltar en virtud del Tratado de Utrecht. El pueblo de Gibraltar estableció su identidad y sus derechos en el curso de un período ininterrumpido de 293 años. Su situación no es distinta a la de muchos de los primeros países del mundo cuyos pueblos ejercen su derecho a la libre determinación. La afirmación de España de que el pueblo de Gibraltar no tiene derecho a la libre determinación no tiene fundamento en la doctrina de las Naciones Unidas, el derecho internacional o los principios democráticos. Gibraltar, en su calidad de territorio no autónomo, sólo podrá descolonizarse mediante un proceso de libre determinación y no mediante la retrocesión territorial o cualquier otro proceso.

14. En el derecho internacional se estipula claramente que no se pueden hacer excepciones respecto del derecho a la libre determinación. La Corte Internacional de Justicia estableció claramente, en relación con Namibia y el Sahara Occidental, que el principio de la libre determinación se aplica a todos los territorios no autónomos. También estableció que la existencia de una reclamación territorial no podía prevalecer sobre el derecho a la libre determinación. En virtud de los pactos internacionales de derechos humanos, que se hicieron extensivos a Gibraltar en 1976, sin que España hiciera ninguna objeción, todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación, y la obligación de respetar ese derecho no sólo se impone a las Potencias administradoras sino también a todos los Estados Miembros, incluida España. España expresó su voluntad de respetar los legítimos derechos de los habitantes de Gibraltar, y esos derechos incluyen, en primer lugar, el derecho a la libre determinación.

15. Gibraltar no es parte de España. España se acoge al principio de que no se puede quebrantar total o parcialmente la integridad territorial y la unidad política de un Estado soberano, basándose en una grave tergiversación del párrafo 6 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Es obvio que lo que se quiere decir en ese párrafo es que el principio de la libre determinación no puede ser utilizado por el pueblo de un territorio existente para separarse de él. Ese no es el caso de Gibraltar, puesto que Gibraltar no es parte de España; Gibraltar dejó de ser parte de España en 1704. No se puede revisar la historia mundial para negar los derechos humanos modernos.

16. Gibraltar puede hacer una importante contribución, en cooperación mutua, al bienestar económico y social de todos los pueblos de la región. El pueblo de Gibraltar está orgulloso de su patrimonio étnico y cultural diverso y de los esfuerzos que realiza a fin de mantener su autosuficiencia mediante el comercio y el turismo. Gibraltar es un territorio autónomo políticamente maduro, y debe seguir progresando.

17. Gibraltar acoge con agrado el anuncio del Gobierno del Reino Unido de que emprenderá un examen amplio de sus políticas respecto de sus territorios no autónomos restantes. El Gobierno de Gibraltar presentará en breve propuestas al Gobierno del Reino Unido con miras a que se otorgue al pueblo de Gibraltar mayor autonomía en la gestión de sus propios asuntos. De conformidad con esas propuestas, Gibraltar mantendrá una estrecha relación política y constitucional con el Reino Unido pero su condición, de ser aceptada por el pueblo, será una relación de carácter no colonial y un ejercicio válido y eficaz de la libre determinación de conformidad con la cuarta opción que se establece en la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General. Al mismo tiempo, Gibraltar procura establecer una coexistencia amistosa con España y un proceso de diálogo digno con ese objetivo.

18. Cualquier negociación sobre Gibraltar deberá incluir a los representantes electos por el pueblo de Gibraltar como participantes principales por derecho propio. No se puede llegar a ningún acuerdo sin su consentimiento. No puede haber progreso hacia la solución de las diferencias con España si España continúa insistiendo en que el asunto debe resolverse en forma bilateral entre el Reino Unido y España. Gibraltar se siente alentado por las conclusiones formuladas en los seminarios regionales celebrados en Papua Nueva Guinea y Antigua de que no puede haber un diálogo sobre el futuro de ningún territorio no autónomo sin la participación activa y directa del pueblo de ese territorio. Espera que la Comisión defienda sus derechos consagrados en la Carta.

19. El Sr. Caruana se retira.

Cuestión del Sahara Occidental (A/C.4/52/4 y Add.1 a 4)

20. Por invitación del Presidente, el Sr. Lecoq (en representación de varios miembros franceses electos de la Mesa) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

21. El Sr. ZAHID (Marruecos), presentando una cuestión de orden, dice que en una carta dirigida al Presidente de la Comisión (A/C.4/52/4), el Sr. Lecoq le pidió que formulara una declaración en nombre de varios miembros franceses electos de la Mesa. En la prensa marroquí se informó esa mañana que la supuesta petición de audiencia fue una iniciativa personal del Sr. Lecoq y que la mayoría de las firmas en la carta, en particular las del Sr. Batteux y el Sr. Le Garrec, fueron falsificadas.

22. El PRESIDENTE dice que la carta que recibió incluía todas las firmas y que no ha recibido ningún desmentido. La Comisión tal vez no desee dar crédito a los informes de los medios de información sobre el asunto. De no haber objeciones, pedirá al Sr. Lecoq que prosiga.

/...

23. El Sr. LECOQ, hablando en nombre de los miembros franceses electos de la Mesa cuyos nombres figuran en el documento A/C.4/52/4, dice que la cuestión del Sahara Occidental es para él motivo de especial preocupación ya que Gonfreville l'Orcher, localidad de la que él es alcalde, es hermana de J'Refia, una comunidad saharauí que actualmente está alojada en uno de los campamentos en Tindouf, y que ambas comunidades han realizado numerosos intercambios, lo que ha fortalecido su convicción y la de sus conciudadanos de que es necesario defender los derechos del pueblo saharauí.

24. El plan de paz más reciente y la labor de identificación realizada por la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sahara Occidental (MINURSO) han devuelto la esperanza de lograr una paz justa y duradera, pero el orador tiene importantes reservas respecto de la imparcialidad de las Naciones Unidas e inclusive respecto de su capacidad para establecer la paz. El nombramiento del Sr. James Baker, persona de considerable autoridad personal y con un alto sentido de responsabilidad, como Enviado Personal del Secretario General, dio lugar a progresos efectivos en apenas unas pocas semanas, después de varios años de estancamiento. Las partes en el conflicto, el Frente POLISARIO y Marruecos, y los países observadores, Argelia y Mauritania, cooperaron en forma constructiva con miras a la firma de los acuerdos de Houston. Esa buena voluntad debe mantenerse durante la aplicación de esos acuerdos. La decisión del Consejo de Seguridad de ampliar el mandato de la MINURSO, enviar una misión técnica y preparar el referéndum demuestra el interés de la comunidad internacional en la región.

25. Los miembros franceses electos de la Mesa, en nombre de los cuales habla el orador, tienen la intención de seguir vigilando atentamente la situación, y expresa la esperanza de que se autorice a algunos de ellos para que visiten zonas marroquíes y del Frente POLISARIO. El orador confía en que las Naciones Unidas tendrán la autoridad y los recursos necesarios para cumplir su misión, llevar a cabo el proceso de identificación, vigilar las fronteras y asegurar igual acceso a los medios de información y a los recursos para la campaña. Observadores internacionales independientes y la prensa internacional deben garantizar la libertad de expresión y la libre circulación, de conformidad con los acuerdos de Houston.

26. La 23ª conferencia europea sobre la coordinación del apoyo al pueblo saharauí, y la reunión de ciudades europeas hermanadas con ciudades saharauí representarán las primeras actividades destinadas a movilizar el apoyo en su país a los derechos del pueblo del Sahara Occidental.

27. El Sr. ZAHID (Marruecos) dice que su país participó por voluntad propia en las negociaciones destinadas a lograr el acuerdo de paz y los acuerdos de Houston y pregunta si el anterior orador ha leído esos acuerdos antes de formular su declaración ante la Comisión.

28. El Sr. LECOQ responde que sí leyó los acuerdos y señala que durante su intervención él felicitó a Marruecos por su buena voluntad y su actitud positiva y que sólo preguntó si las Naciones Unidas dispondrían de los recursos necesarios para aplicar el plan de paz con garantías de éxito.

29. El Sr. ZAHID (Marruecos) observa que Marruecos fue el primero en plantear la idea de la celebración de un referéndum.

/...

30. El Sr. Lecoq se retira.

31. Por invitación del Presidente, el Sr. Briones (Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

32. El Sr. BRIONES (Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui) dice que los representantes de las organizaciones españolas de asistencia y solidaridad, al reunirse recientemente en los campamentos saharauis con un asesor del Enviado Personal del Secretario General, Sr. James Baker, hicieron hincapié en que las personas que viven en el Sahara Occidental, así como sus familias que viven en las zonas ocupadas, son parte del mismo pueblo que vivía en el Sahara español al final de la administración colonial española en 1975. Ellos son los verdaderos saharauis. El orador defiende el censo español de 1974, en el que se efectuó el recuento de la población que vivía en el territorio sin intentar definir quién podía ser considerado saharauí y sin tomar en cuenta la diáspora, que en gran medida fue fruto de la delimitación artificial de las fronteras en África.

33. El orador pone en tela de juicio el reclamo del Territorio por parte de Marruecos y hace referencia a la decisión de la Corte Internacional de Justicia de 1975 en apoyo de su posición. La denominada Marcha Verde fue simplemente un pretexto de Marruecos para la ocupación militar y, habida cuenta de la situación política excepcional imperante en España en ese momento, el Acuerdo de Madrid no puede considerarse legítimo. El propio Parlamento español rechazó el Acuerdo y autorizó al Gobierno para celebrar el referéndum. Después de la concertación del acuerdo de paz mauritano-saharauí, Marruecos invadió la región meridional del Sahara Occidental, actuando como si esa región fuera parte integrante de Marruecos.

34. Después de 500 años de presencia en el Sahara Occidental, todos los españoles creen que esa región tenía derecho a elegir entre pasar a ser independiente o seguir siendo parte de España. El nombramiento del Sr. James Baker como Enviado Personal del Secretario General dio lugar a auténticos progresos en las negociaciones destinadas a la celebración de un referéndum, gracias al reconocimiento del principio básico del plan de paz, a saber, que la organización y la supervisión de un referéndum libre y democrático era la responsabilidad de las Naciones Unidas. La MINURSO debe contar con los recursos necesarios para contrarrestar los largos años de represión marroquí contra el pueblo del Sahara Occidental, que es el único que tiene derecho a votar. Las fuerzas policiales marroquíes deben ser reemplazadas por una policía civil a fin de asegurar un referéndum libre. En el cumplimiento de su mandato, la MINURSO debe actuar con sensibilidad y prudencia.

35. El orador pregunta cuál será el estatuto jurídico del Sahara Occidental durante el período de transición y expresa la esperanza de que la MINURSO dé acceso a la prensa y a observadores y que no permita que la represión continúe sin impedimentos hasta el inicio de la campaña del referéndum. La MINURSO debe tomar medidas destinadas a asegurar que el referéndum, que es fundamental no sólo para el Sahara Occidental y la región en su totalidad sino también para el prestigio de las Naciones Unidas y la solidaridad internacional, no sea una farsa.

/...

36. El Sr. ZAHID (Marruecos) expresa su indignación ante algunas de las declaraciones formuladas por el anterior orador. Señala que la propia Corte Internacional de Justicia reconoció los vínculos de lealtad entre Marruecos y el Sahara Occidental. Marruecos criticó el censo de 1974 porque en él se efectuó únicamente un recuento de las personas que vivían en el Sahara Occidental, sin tener en cuenta a los saharauis que huyeron a Marruecos; ese fue el motivo por el cual el Gobierno de Marruecos aprobó el reglamento para el referéndum por el que se autorizaba a todos los saharauis, incluidos los que vivían en Marruecos, a darse a conocer ante la Comisión de Identificación. Al referirse al estancamiento de las negociaciones, sugiere que el principal obstáculo en el proceso ha sido la negativa del Frente POLISARIO a participar y, en lo que respecta a la cuestión de los derechos humanos, señala que numerosas personas huyeron de los campamentos de la zona de Tindouf con destino a Marruecos. En cuanto al período de transición, señala que el plan de arreglo fue aprobado por todas las partes y por el Consejo de Seguridad.

37. El Sr. BRIONES (Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui) responde que el reconocimiento por la Corte Internacional de Justicia de los vínculos históricos con el Sahara Occidental no supone un reconocimiento de la soberanía y que el censo español de 1974 se celebró de conformidad con el derecho español y la práctica internacional relativa a los referendos sobre la libre determinación. Hace hincapié en la prolongada presencia de España en la región, y en la migración relativamente reciente de Marruecos y Mauritania al Sahara Occidental. También señala a la atención de la Comisión los informes pertinentes de las organizaciones internacionales de derechos humanos.

38. El Sr. ZAHID (Marruecos) hace hincapié en que en el censo de 1974 no se tuvo en cuenta a las personas de origen étnico saharauí que huyeron a Marruecos y señala que el orador no ha respondido a su pregunta sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas en Tindouf.

39. El Sr. Briones se retira.

40. Por invitación del Presidente, el Sr. Ahmed (Frente POLISARIO) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

41. El Sr. AHMED (Frente POLISARIO) señala que hay nuevas esperanzas de hallar una solución justa al problema del Sahara Occidental, en gran parte gracias al renovado interés de las Naciones Unidas y al nombramiento del Sr. James Baker como Enviado Personal del Secretario General. Lamenta que los 85 prisioneros de guerra marroquíes liberados como un gesto de buena voluntad durante la visita del Sr. Baker a la región aún no hayan podido regresar a sus hogares.

42. Después de reunirse con las partes interesadas, el Sr. Baker llegó a la conclusión de que las negociaciones directas constituían el único medio de superar el estancamiento en el proceso de paz. Como resultado de la buena voluntad y del espíritu de cooperación demostrados en esas negociaciones directas de alto nivel, el Frente POLISARIO y el Reino de Marruecos llegaron a acuerdos que podían permitir la superación de los problemas que hasta ese momento habían impedido la aplicación del plan de paz o que podían entorpecerlo en el futuro. Habida cuenta de esos importantes progresos, el Secretario General señala en el párrafo 32 de su informe (S/1997/742) que espera poder

presentar, en noviembre de 1997, un plan detallado, un calendario y un presupuesto para la celebración del referéndum y el cumplimiento de los objetivos de las Naciones Unidas en el Sahara Occidental.

43. En consecuencia, hay muchas esperanzas de lograr una paz auténtica y justa en el Sahara Occidental, basada en el respeto de la legalidad internacional. La historia y el caso del Sahara Occidental demuestran que una paz que contraviene el principio del derecho de un pueblo a la libre determinación no es una paz justa y no puede ser duradera.

44. Se debe felicitar al Secretario General y a su Enviado Personal así como a las dos partes interesadas, por el espíritu de cooperación que ha permitido superar el estancamiento y reanudar el progreso hacia la celebración del referéndum. La Cuarta Comisión y el Comité Especial, que desde hace tanto tiempo trabajan con miras a lograr ese objetivo, deben sentirse alentados por la nueva oportunidad de lograr finalmente resultados tangibles. No obstante, teniendo en cuenta la experiencia pasada, las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana (OUA), deberían dirigir ese proceso hacia la celebración de un referéndum digno de pleno crédito, sin permitir que ninguna de las partes imponga condiciones. Por lo tanto, la nueva dinámica permitirá inevitablemente que los saharauis ejerzan sus derechos fundamentales a la libertad y la dignidad después de haber sufrido una larga y cruel guerra colonial.

45. El Sr. Ahmed se retira.

46. Por invitación del Presidente, la Sra. Smith de Cherif (Sahara Fund) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

47. La Sra. SMITH DE CHERIF (Sahara Fund) dice que, en el caso del Sahara Occidental, se han contravenido importantes principios del derecho internacional, incluido el respeto de las fronteras heredadas del período colonial, el derecho de una nación a no ser anexada contra su voluntad y la primacía del derecho de un pueblo a la libre determinación por sobre vagas reclamaciones de título histórico. Ahora, gracias a la mediación creativa, la cooperación entre las dos partes interesadas y el aliento de los dos países limítrofes, Argelia y Mauritania, se ha logrado el acuerdo respecto de todas las cuestiones que hasta la fecha impedían la aplicación del arreglo y la celebración de un referéndum sobre la libre determinación patrocinado por las Naciones Unidas.

48. El referéndum sólo será válido si se realiza de manera libre e imparcial. Los preparativos preelectorales, incluida la identificación de los electores, el mantenimiento de la demografía actual, alterada únicamente por la repatriación de los refugiados, y el establecimiento de un clima político que permita a los saharauis hacer una elección informada entre la integración con Marruecos y la independencia, serán importantes indicadores de la validez del proceso de referéndum.

49. A fin de crear las condiciones apropiadas para la celebración de un plebiscito, los residentes y repatriados saharauis deben recibir garantías de las Naciones Unidas de que sus derechos humanos serán respetados; el derecho marroquí, y en especial su legislación de emergencia, deben suspenderse en el

/...

Sahara Occidental; debe ponerse fin al control total de los servicios esenciales por parte de un partido único; los partidarios de ambas opciones políticas deben tener igual acceso a los medios de información sin temor a represalias, de modo que se pueda llevar a cabo una campaña libre y abierta; el Representante especial interino debe tener la autoridad para suspender el proceso de referéndum si las condiciones lo justifican; y la supervisión del referéndum por las Naciones Unidas deberá complementarse con la participación de observadores independientes neutrales. Por último, las Naciones Unidas deben mantenerse vigilantes para evitar que se sabotee el proceso y asegurar que prevalezca la imparcialidad.

50. La Sra. Smith de Cherif se retira.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

51. El PRESIDENTE, después de señalar a la atención el proyecto de resolución A/C.4/52/L.4 relativo a los cambios administrativos propuestos en el programa de descolonización, informa a la Comisión de que a continuación el Secretario General Adjunto de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias y el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos explicarán los cambios propuestos.

52. El Sr. JIN Yongjian (Secretario General Adjunto de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias) dice que, a fin de disipar las inquietudes expresadas en la Comisión, esbozará los acontecimientos que dieron lugar a la colocación administrativa del equipo de descolonización en su propio nuevo Departamento. Recuerda que el 17 de marzo de 1997, el Secretario General anunció la primera de las iniciativas administrativas que había podido adoptar bajo su propia autoridad como la primera vía de la reforma de la Organización, que incluía la consolidación de varios departamentos y la racionalización, el mejoramiento y el fortalecimiento del apoyo técnico que se prestaba a los órganos intergubernamentales con miras a aumentar la coherencia, calidad y eficacia de los servicios. Entre las iniciativas figuraba la decisión de crear el nuevo Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias, al que se transferirían la antigua División de Asuntos de la Asamblea General del Departamento de Asuntos Políticos, incluidas entidades subsidiarias de la División, tales como el equipo de descolonización.

53. En mayo de 1997, el Presidente del Comité Especial de Descolonización expresó su preocupación al Secretario General respecto de que la transferencia propuesta era un intento de menoscabar la esencia política del mandato del Comité Especial. En su respuesta de fecha 11 de julio de 1997, el Secretario General reiteró su conclusión de que la transferencia del equipo de descolonización, junto con su organismo principal, al nuevo Departamento contribuiría a aumentar la eficacia y, al mismo tiempo, aseguró al Presidente del Comité Especial que velaría por que el Departamento de Asuntos Políticos y el nuevo Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias colaboraran estrechamente en todos los asuntos relacionados con la importante cuestión de la descolonización, y en particular en la preparación de los informes sustantivos. En respuesta a otra carta del Presidente del Comité Especial, el Secretario General aclaró en su carta de 18 de septiembre de 1997 que su decisión había sido motivada principalmente por el deseo de aumentar la eficacia del apoyo que la Secretaría presta al Comité Especial y de realzar ese

/...

apoyo; al mismo tiempo, aseguró al Presidente que a pesar de algunas desviaciones con respecto a la práctica anterior, se mantendría el más alto nivel de calidad de los servicios que se prestaban a los organismos intergubernamentales y los órganos de expertos.

54. Algunas de las preocupaciones expresadas en la Cuarta Comisión podrían ser el resultado de malentendidos. Por ejemplo, el mandato del Comité Especial, otorgado por decisión de los Estados Miembros, no podría verse afectado de ninguna manera por los cambios puramente administrativos de que se trata. Además, la importancia política de la labor del Comité Especial, que el Secretario General respalda plenamente, no disminuirá. Se mantendrá un enlace muy estrecho entre el Departamento de Asuntos Políticos y su propio Departamento en lo que respecta a los asuntos relacionados con la descolonización, en particular en lo que respecta a los asuntos sustantivos; y se mantendrá una estrecha cooperación entre las divisiones regionales competentes del Departamento de Asuntos Políticos y el equipo de descolonización. En su propio nuevo Departamento él ha creado una Subdivisión de Prestación de Servicios a los Órganos de Desarme y de Descolonización, con lo que no sólo se ha liberado a los funcionarios superiores del equipo de descolonización para que dediquen más tiempo a la importante labor del Comité Especial y cumplan las tareas del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo sino que también ha puesto a disposición del Comité Especial a un grupo más diverso de funcionarios de servicios. Además, no habrá cambios en las asignaciones presupuestarias para el Comité Especial.

55. Cabe señalar que la Cuarta Comisión, que se ocupa de cuestiones de política especial y de descolonización, no puede ser considerada una extensión del Comité Especial. El nombramiento de un Secretario entendido y con amplia experiencia en cuestiones de desarme y asuntos de la Primera Comisión ha mejorado el funcionamiento de la Comisión y ha permitido que los funcionarios superiores del equipo de descolonización dediquen más tiempo a la preparación de documentos de trabajo bien documentados para la Comisión Especial.

56. Desde luego, los miembros de la Comisión están muy conscientes de que las propuestas de reforma del Secretario General, incluido el traslado del equipo de descolonización, se están examinando actualmente en el marco de consultas oficiosas de participación abierta en la Asamblea plenaria.

57. El Sr. PRENDERGAST (Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos) dice que se debe hacer una distinción entre el aspecto de política de la labor que se realiza en la Cuarta Comisión y el Comité Especial y la cuestión de la prestación de servicios a los dos órganos. Las actividades sustantivas de ambos órganos en materia de política exterior, incluidos análisis políticos, informes y propuestas relativas a cuestiones de descolonización, se seguirán realizando en su Departamento, sin ningún cambio.

58. La Comisión debe tener presente que la decisión del Secretario General de transferir la "dependencia de descolonización", es decir, los elementos de la antigua Subdivisión de Prestación de Servicios a los Órganos Subsidiarios de la Asamblea General relacionados con la labor de la Cuarta Comisión y del Comité Especial, junto con su órgano principal, la antigua División de Asuntos de la Asamblea General, al nuevo Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias, en realidad afecta únicamente a 3 funcionarios del

/...

cuadro orgánico y a 3 funcionarios del cuadro de servicios generales. En la práctica, la revocación de la decisión del Secretario General tendría como consecuencia que se separaría a esos seis funcionarios del resto de la División de Asuntos de la Asamblea General, colocándolos en otro departamento, el Departamento de Asuntos Políticos, con lo que se les privaría de los recursos y del apoyo de la División en la prestación de servicios a la Comisión. El Secretario General Adjunto de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias estableció una Subdivisión de Prestación de Servicios a los Órganos de Desarme y de Descolonización con el propósito concreto de prestar mejores servicios al Comité Especial. Los miembros de la Cuarta Comisión tal vez deseen preguntarse también a qué oficina del Departamento de Asuntos Políticos se asignaría esa pequeña dependencia, que es demasiado pequeña para formar una dependencia autosuficiente y que no puede ser adscrita a una de las divisiones regionales debido a la gama de cuestiones de que se ocupa.

59. En lo que se respecta a la analogía con la División de los Derechos de los Palestinos, existen tres diferencias fundamentales: la primera es que la División es considerablemente más grande y está integrada por nueve funcionarios del cuadro orgánico y seis funcionarios de servicios generales; en segundo lugar, se ocupa de una sola cuestión; y en tercer lugar, si bien se ocupa tanto de realizar trabajos sustantivos como de prestar servicios, dedica el 95% de su tiempo a trabajos sustantivos. En cambio, si bien los trabajos sustantivos del Comité Especial aún se realizan en el Departamento de Asuntos Políticos, únicamente se ha transferido al nuevo Departamento la función de prestación de servicios a la Cuarta Comisión y al Comité Especial.

60. El orador no entiende la lógica de la opinión de que la transferencia de la función de prestación de servicios al nuevo Departamento entraña un menoscabo de la importancia que el Secretario General asigna a la continuación de la labor del Comité Especial, así como tampoco la transferencia de la División de Asuntos de la Asamblea General al nuevo Departamento menoscaba la importancia de la labor de la Asamblea General. El Secretario General adoptó su decisión por razones administrativas bien fundadas, a fin de proporcionar mejores, y no peores, servicios. El Secretario General también considera que la decisión le compete y, tal como advirtió en su programa de reforma (A/51/950), debe haber una clara distinción entre las funciones de la Asamblea General y las del Secretario General, sin que ninguno de ellos interfiera en la autoridad del otro.

61. El PRESIDENTE, en respuesta a la sugerencia del Sr. Ovia (Papua Nueva Guinea), invita a los miembros de la Comisión a formular cualquier pregunta que deseen hacer a los Secretarios Generales Adjuntos, pero sin iniciar un debate sobre el tema.

62. El Sr. GAMITO (Portugal) dice que su delegación patrocinó el proyecto de resolución A/C.4/52/L.4, en el que se exhortaba a mantener la Dependencia de descolonización y todas sus funciones en el Departamento de Asuntos Políticos. Portugal considera que la transferencia propuesta no representa una medida puramente administrativa. La medida parece menoscabar el carácter político del proceso de descolonización como tal y podría conducir a una reducción de los fondos disponibles para los programas de descolonización existentes. Habida cuenta de que el 75% de la labor de la Dependencia de descolonización está relacionada con cuestiones políticas sustantivas en materia de descolonización,

/...

para Portugal la transferencia no tiene ninguna ventaja política. También desearía que se aclarara qué economías, de haberlas, entrañaría la transferencia, y por qué no se hace referencia a la Dependencia de descolonización en el anexo II del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 (A/52/303). Además, la adopción de la decisión del Secretario General, que coincide con la última etapa del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, parece enviar el mensaje erróneo de que las Naciones Unidas está reduciendo su compromiso de llevar a cabo el proceso de descolonización.

63. Su delegación y muchas otras están ansiosas por recibir seguridades que disipen estas dudas. No se trata del apoyo a las propuestas de reforma del Secretario General, sino que más bien se trata de determinar si las Naciones Unidas reconocen la clara dimensión política de la descolonización.

64. El Sr. JIN Yongjian (Secretario General Adjunto de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias) reitera que la Dependencia de descolonización se transfirió al Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias únicamente con la finalidad de aumentar la eficacia y la flexibilidad. Esa medida no supone ningún menoscabo de la importancia política del Comité Especial ni cambio alguno en lo que respecta a los recursos presupuestarios asignados al programa de descolonización.

65. El Sr. PRENDERGAST (Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos) añade que, a diferencia de las otras dos dependencias afectadas por las reformas iniciales propuestas por el Secretario General, a saber, el Centro para el Desarme y la División de los Derechos de los Palestinos, el equipo de descolonización es demasiado pequeño para pasar a ser una dependencia autosuficiente o para dividirlo en componentes de labor sustantiva y de prestación de servicios. Por ello, fue necesario transferirlo en bloque.

66. El Sr. MEKDAL (Siria) dice que, si bien el proceso de reforma propuesto por el Secretario General, como tal está bien fundado, puede considerarse que la transferencia del equipo de descolonización supone un menoscabo de la importancia de la labor del Comité Especial. El orador sugiere que se vuelva al anterior status quo.

67. El Sr. RIDER (Nueva Zelandia) señala que en el plan de mediano plazo para 1998-2001 se confirió a la Cuarta Comisión un mandato claro, detallado e integrado de la Asamblea General. En cambio, es difícil y poco probable que el efecto de fragmentación de la transferencia del equipo de descolonización represente alguna ventaja en lo que respecta a la eficacia.

68. El Sr. AKBARUDDIN (India) pregunta por qué no se informó a la Asamblea General sobre la transferencia de la Dependencia de descolonización; después de todo, fue la Asamblea General la que negoció el mandato de la Cuarta Comisión en el plan de mediano plazo. No entiende cómo una proliferación de departamentos dentro de la Secretaría contribuirá a la eficacia. Tal vez la idea de centralizar las actividades de prestación de servicios sea razonable en sí misma pero, de ser así, debería aplicarse a todas las dependencias que presentan informes a la Cuarta Comisión, tales como el Departamento de Información Pública y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y no únicamente a la Dependencia de descolonización.

69. El Sr. JIN Yongjian (Secretario General Adjunto de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias) explica que tanto las actividades sustantivas como de prestación de servicios del equipo de descolonización seguirán siendo exactamente las mismas que antes; la división del trabajo ha sido siempre clara. Con respecto al plan de mediano plazo, las propuestas del Secretario General relativas a la reforma no afectarán las actividades de los programas. El Secretario General consideró apropiado incorporar, en la presente etapa, algunas entidades de servicios técnicos en el nuevo Departamento.

70. El Sr. PRENDERGAST (Secretario General Adjunto de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias) observa que los cambios administrativos de que se trata no significan que se está abandonando el subprograma sobre descolonización; la Secretaría aún lo ejecutará.

71. El Sr. TANOH-BOUTCHOUÉ (Côte d'Ivoire) señala que la Dependencia de Descolonización no figura en el organigrama del documento A/52/303, en que se describen los cambios que será necesario introducir en el proyecto de presupuesto por programas a fin de aplicar las reformas propuestas. Habida cuenta de la importancia de la financiación, esa omisión es preocupante.

72. El Sr. GUARINI (Estados Unidos de América) dice que a su delegación le preocupa la repercusión del proyecto de resolución en los esfuerzos de reforma de la Organización en su totalidad. Se está llevando a cabo un debate sobre ese asunto en la Asamblea plenaria y sería conveniente que la Comisión aplazara el debate sobre el tema pertinente del programa hasta que la Asamblea haya terminado de examinar el conjunto de reformas propuesto.

73. Al presentar una cuestión de orden, el orador pide al Presidente tome una decisión sobre una cuestión de procedimiento, a saber, si la Comisión tenía competencia para examinar la cuestión en este momento.

74. El PRESIDENTE dice que es procedente que los miembros de la Comisión continúen pidiendo información a los Secretarios Generales Adjuntos. Sugiere que el representante de los Estados Unidos de América plantee la cuestión relativa a la competencia en una sesión futura, una vez que la Comisión haya empezado a examinar el proyecto de resolución.

75. La Sra. RAMÍREZ (Argentina) señala que, si bien la transferencia del equipo de descolonización supuestamente no supondría ningún cambio sustantivo en su labor, no queda claro cuál sería el beneficio que ella aportaría a la labor de descolonización. También pregunta qué criterios se han aplicado al decidir cuáles dependencias deben ser transferidas: ¿Ha sido el número de funcionarios el único aspecto que se ha tenido en cuenta o también se han tenido en cuenta otros aspectos?

76. El Sr. GAMITO (Portugal) pregunta si la Secretaría todavía considera que las cuestiones relacionadas con la descolonización son de carácter político, a pesar de la transferencia de la dependencia de descolonización.

77. El Sr. JIN Yongjian (Secretario General Adjunto de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias), al responder a la pregunta formulada por el representante de Côte d'Ivoire, reconoce que la palabra "descolonización" no aparece en el documento A/52/303. Además, explica que ese documento fue

publicado a comienzos del mes de septiembre y que el nombre de la Subdivisión de Prestación de Servicios a los Órganos Subsidiarios de la Asamblea General, a la que se hace referencia en dicho documento, fue cambiado posteriormente por el de Dependencia de Prestación de Servicios a los Órganos de Desarme y de Descolonización. En el párrafo g) de la sección 7.2 del documento ST/SGB/1997/6 se ofrecen garantías de que se seguirán financiando las actividades de descolonización.

78. Al responder a las preguntas formuladas por la representante de la Argentina, el orador hace hincapié en que, al incorporar las funciones de prestación de servicios técnicos en un único departamento, el Secretario General se proponía exclusivamente aumentar la eficacia y mejorar la calidad de los servicios en el marco de sus esfuerzos generales de reforma. Así lo señaló explícitamente el propio Secretario General en su carta de fecha 17 de marzo dirigida al Presidente de la Comisión.

79. El Sr. PRENDERGAST (Secretario General Adjunto de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias), al responder a la pregunta formulada por el representante de Portugal, señala que aún se considera que la labor de descolonización es de carácter político. La transferencia de la dependencia de descolonización se efectuó por razones de orden puramente práctico relacionadas con la eficacia administrativa; no ha habido cambios en la política.

80. El Sr. OVIA (Papua Nueva Guinea), hablando en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.4/52/L.4, dice que los patrocinadores desean que la Cuarta Comisión examine el proyecto de resolución en la siguiente sesión. También informa a la Comisión que Bolivia, el Iraq, Namibia, Nueva Zelandia y la República Unida de Tanzania se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

81. El Sr. GAMITO (Portugal), después de dar las gracias a ambos Secretarios Generales Adjuntos por sus explicaciones, dice que se pueden dar más seguridades de que no se menoscabará la importancia ni se reducirán los fondos del programa de descolonización. Además, sugiere que el Presidente del Comité Especial y los patrocinadores del proyecto de resolución se reúnan con el Secretario General en persona a fin de transmitirle las preocupaciones de la Comisión y obtener seguridades de que la transferencia de la dependencia de descolonización no afectará el funcionamiento de los programas de descolonización. Mientras tanto, se debería aplazar el examen del proyecto de resolución.

82. La Sra. BACKES (Luxemburgo), hablando en nombre de los miembros de la Unión Europea, y apoyada por el Sr. Chicherbak (Federación de Rusia), hace suya la sugerencia formulada por el representante de Portugal de que se debería aplazar el examen del proyecto de resolución. Los miembros de la Comisión necesitarán tiempo para estudiar el texto a fondo, especialmente teniendo en cuenta la información adicional proporcionada por los Secretarios Generales Adjuntos. No hay ninguna urgencia de someter el proyecto de resolución a votación; apresurarse sería inconveniente y contraproducente.

83. El PRESIDENTE informa a la Comisión de que en una sesión celebrada más temprano ese mismo día, la Mesa decidió que todas las propuestas relativas al tema 18, que incluiría el proyecto de resolución A/C.4/52/L.4, debían examinarse al final del mes a fin de que se contara con suficiente tiempo para la

/...

celebración de consultas entre las delegaciones y con los Gobiernos. Señala que la Comisión procederá de manera correspondiente.

84. El Sr. CHICHERBAK (Federación de Rusia) dice que apoya la decisión del Presidente.

85. El Sr. DIMITRIU (Rumania) dice que él también apoya la decisión del Presidente. En particular, el aplazamiento del examen del proyecto de resolución A/C.4/52/L.4 daría a los miembros tiempo para reflexionar sobre la cuestión relativa a la competencia planteada por el representante de los Estados Unidos.

Se levanta la sesión a las 18.25 horas.